238

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7961.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE (₡.250.-)MENSUALES,A LA MADRE LEGITIMA DEL EXTINTO CAPITAN DE CABALLERIA DON MARIO AGUSTIN PASTORE.-

---

orm. 29
3062.-

S.3.N°....

Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por la Señora Maria Corona Goiburú Vda. de Pastore ante el Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N° 759/51), en la que solicita el aumento de la pensión contemplado en el Decreto-Ley N° 2280 del 29 de Diciembre de 1.950, como madre legítima y única y universal heredera del extinto Capitán de Caballeria Don Mario Agustin Pastore; el informe N° 402/51 de la Sección Personal del citado Ministerio; el dictámen N° 1852/51 del Sr. Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloria Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.2° del Decreto-Ley N° 2280,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.- Acuérdase la pensión de (₡.250.-)DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANIES,mensuales,a la señora María Corona Goiburú Vda. de Pastore, como madre y única y universal heredera del extinto Capitán de Caballería Don Mario Agustin Pastore, pensión que se le liquidará desde la fecha del presente Decreto,conforme al Art.5° del Decreto-Ley N° 2280.-

Art.2°.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3°.- Queda modificado el Decreto N° 27.623 de fecha 27 de Julio de 1.948.-

Art.4°.- Tómese razón,comuníquese,publíquese y regístrese.-

Francisco J. Pérez

Chaves

1951-

OFH.